

## Com A 8059

A través de la Com. A 8059, el BCRA establece una nueva flexibilización para el acceso al mercado de cambios, dejando sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior para los nuevos vencimientos que se produzcan a partir de 05/07/24. Recordemos que esta restricción había sido impuesta mediante la Com. A 7746, del 20/04/23, con vigencia hasta el 31/12/23 y luego prorrogada hasta el 31/12/24.

En relación con la cancelación de intereses de deudas comerciales o intereses por préstamos financieros, ambos con contrapartes vinculadas, cuyo vencimiento haya operado antes del 4/07/24, se establece que los clientes podrán acceder al mercado de cambios en la medida que, en forma simultánea y por un monto no menor al pago de intereses, liquiden:

- Nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años y que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado.
- Nuevos aportes de inversión directa de no residentes.

Se destaca que los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa que sean utilizados en el marco de este mecanismo:

a) podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico.

b) no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria.

## **PRODUCTOS ALCANZADOS**

Pagos al exterior de intereses de deudas comerciales.

**FORMULARIOS** (Recordá descargar la última versión)

Ls 1575

Consultá la Comunicación "A" 8059 completa, ingresando en la página del BCRA https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A8059.pdf